



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-711-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-023-UAI-I-14-2014**, sobre el Balance General y Estados Financieros del Instituto Técnico para la Administración y Economía “Juan de Dios Muñoz Reyes” en León por el período finalizado al treinta y uno de diciembre de los años dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su probación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar opinión sobre si los estados financieros del Instituto Técnico para la Administración y Economía “Juan de Dios Muñoz Reyes” en León, presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de sus operaciones, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua o en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno del Instituto auditado; **c)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Instituto auditado de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-711-15

normas jurídicas, de sus funciones y deberes; y, de posibles perjuicios económicos. De los resultados de la labor de auditoría expresados en el dictamen del Auditor, se observa: **A)** Que los **Estados Financieros** presentan en todos los aspectos significativos la posición financiera del Instituto Técnico para la Administración y Economía “Juan de Dios Muñoz Reyes” en León, al treinta y uno de diciembre de los años dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete, y los resultados de sus operaciones por los años terminados a esas fechas de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **B)** La evaluación del **control interno** reveló condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), siendo éstas: Comprobantes de pago en concepto de adquisiciones de bienes y servicios sin documentación suficiente que los respalde; inadecuado registro de gastos acumulados y retenciones por pagar; reconocimiento y registro de gastos en períodos posteriores; variaciones entre los saldos del rubro de activo fijo presentado en el Estado Financiero con los saldos según reporte del sistema de activos fijos; y **C) Cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables**, los resultados de las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que el Instituto Técnico en referencia cumplió en todos los aspectos importantes con las normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, con referencia **IN-023-UAI-I-14-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**, sobre el Balance General y Estados Financieros del Instituto Técnico para la Administración y Economía “Juan de Dios Muñoz Reyes” en León por el período finalizado al treinta y uno de diciembre de los años dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete; **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-711-15

únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Numero Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/Nelly*